CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	22/08/2025	Creación del documento	Gestión Calidad	Área Jurídica	Director(a)

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: Prestar servicios profesionales para preparar el Centro Integral de Atención –CIA- del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con miras a la evaluación y efectividad de los procesos que soportan el alcance de los servicios que se prestan a los conductores infractores y a la ciudadanía en general, pudiendo extender sus gestiones a otros procesos y subprocesos misionales de la entidad, según lo determine el supervisor.

Sogamoso, ocho (8) de septiembre de 2026.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 1928 del 7 de julio de 2016, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"***Prestar servicios profesionales para preparar el Centro Integral de Atención –CIA- del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con miras a la evaluación y efectividad de los procesos que soportan el alcance de los servicios que se prestan a los conductores infractores y a la ciudadanía en general, pudiendo extender sus gestiones a otros procesos y subprocesos misionales de la entidad, según lo determine el supervisor.*", para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Municipal 418 de 1995, se creó el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", cuya naturaleza establece como un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía propia administrativa, cuya misión se encamina a dirigir, controlar y organizar temas concernientes en materia de tránsito y transporte, según las normas Nacionales, Departamentales y Municipales.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, para lo que se requiere contar con personas capacitadas y con la suficiente idoneidad para apoyar los procesos que allí se adelantan.

El INTRASOG, como entidad pública descentralizada con autonomía jurídica, financiera y administrativa. En cumplimiento de las funciones y obligaciones constitucionales y legales establecidas en la Ley 1310 de 2009 y Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, como organismo de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso y al prestar los diferentes servicios de carácter esenciales a la comunidad en general se enfrenta día a día a distintos problemas administrativos, organizacionales y legales que requieren de soluciones

oportunas y efectivas, para lo cual requiere de profesionales idóneos en las áreas de derecho, ingeniería y administración, entre otras.

Se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural con conocimientos y experiencia en auditoría, gestión de procesos y sistemas de gestión de la calidad, para apoyar al Centro Integral de Atención – CIA del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso en la evaluación, revisión y alistamiento de los procesos que soportan el servicio de capacitación y sensibilización a conductores infractores, así como en la identificación de brechas, tratamiento de hallazgos y preparación de las condiciones requeridas para atender la auditoría externa de seguimiento, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos por la Dirección y el Supervisor del Contrato.

Debido a las necesidades y en cumplimiento de las metas futuras a desarrollarse conforme al Plan de Desarrollo establecido por la administración 2024 – 2027, en esta vigencia, el INTRASOG utiliza la contratación para logra surtir las diferentes necesidades, obligaciones y metas a cumplir, cuando por sus propios medios, funcionarios no pudiesen satisfacerlas por completo, lo anterior en pro de los principios de economía, eficacia y eficiencia de la administración pública y con la finalidad de ejecutar los fines esenciales del Estado, como lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 ° “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Así las cosas, los servicios profesionales son una herramienta de trabajo, teniendo como prioridad el objetivo de desarrollar la misión de la entidad, fortaleciendo tanto la operatividad como el servicio a sus usuarios e igualmente, con el fin de ajustarse a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 de la constitución Política que establece “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, se hace indispensable ajustar la organización interna, los procesos, los cargos, las funciones y los procedimientos laborales al interior del Instituto.

Por lo expuesto, resulta necesario contar con el acompañamiento de un profesional en Ingeniería Industrial que, desde sus conocimientos en gestión de procesos, auditoría y sistemas de gestión de la calidad, contribuya a fortalecer la evaluación y mejora de los procesos institucionales. En particular, se requiere su participación en la revisión integral de la documentación, procedimientos, registros y evidencias del Centro Integral de Atención – CIA, con el fin de identificar oportunamente brechas, oportunidades de mejora y posibles no conformidades, así como apoyar la definición de acciones orientadas a su tratamiento y al fortalecimiento de la gestión.

Adicionalmente, las necesidades operativas y administrativas del Instituto requieren, de manera complementaria, apoyo profesional para el análisis, organización, seguimiento y mejoramiento de procesos en las diferentes dependencias, de acuerdo con las prioridades institucionales. En este sentido, el perfil de Ingeniería Industrial permite aportar herramientas

para la optimización de procedimientos, análisis de información, seguimiento de resultados, identificación de riesgos y oportunidades de mejora y fortalecimiento de los mecanismos de control y gestión, sin limitar su intervención exclusivamente al Centro Integral de Atención.

De manera especial, el acompañamiento previo a la auditoría externa de seguimiento permitirá verificar las condiciones de preparación del CIA, consolidar las evidencias requeridas, analizar los hallazgos identificados, apoyar la formulación y seguimiento de los planes de acción y contribuir a que los procesos se encuentren debidamente organizados y alineados con los requisitos de la NTC ISO 9001:2015 y demás disposiciones aplicables, lo anterior permite contribuir con la eficiencia y calidad que deben informar las actividades del Intrasog, el cual requiere con urgencia de la ejecución de las responsabilidades administrativas del ente descentralizado, ajustado a preceptos constitucionales, principios de la función pública, principios generales de la materia y a la normativa vigente, aplicable, a fin de cumplir con su quehacer institucional, dando plena observancia a todos los requerimientos legales en materia de selección objetiva, reglas referentes al ofrecimiento más favorable, económica, responsabilidad y transparencia como garantía de ejecución idónea del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios profesionales para preparar el Centro Integral de Atención –CIA- del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con miras a la evaluación y efectividad de los procesos que soportan el alcance de los servicios que se prestan a los conductores infractores y a la ciudadanía en general, pudiendo extender sus gestiones a otros procesos y subprocesos misionales de la entidad, según lo determine el supervisor.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.

2) Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.

3) Asistir a las reuniones convocadas por el director o supervisor de Contrato.

4) Comunicar oportunamente al Supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades.

5) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

6) Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro-Cultura y Pro-Adulto mayor, previa ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

7) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

8) El Contratista se obliga a mantener al INTRASOG libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INTRASOG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INTRASOG ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG", dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

10) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del INTRASOG que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

11) En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.

12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato.

13) Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.

14) Facilitar, con expresa manifestación de consentimiento y por evento, la realización de tamizajes y pruebas de alcoholimetría, practicadas por personal especializado y competente, acorde con lo indicado por el Supervisor del Contrato

15) El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura. Los diferentes soportes de ejecución contractual deberán ser cargados a la plataforma Secop II por el contratista.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del INTRASOG, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del INTRASOG., y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del INTRASOG, como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las principales obligaciones para el Contratista, además de las mencionadas en la Cláusula Primera del Contrato, las siguientes:

1. Realizar la revisión de la documentación y los procesos de capacitación y sensibilización a los conductores infractores en el Centro Integral de Atención, de

conformidad con la normativa aplicable, los estándares de calidad de la Norma Técnica Colombiana –NTC- ISO 9001:2015 y la metodología definida.

2. Proyectar el informe de revisión y alistamiento de las novedades y hallazgos encontrados: Fortalezas, oportunidades de mejora, no conformidades y observaciones, en cada uno de los procesos core.
3. Apoyar al Centro Integral de Atención en la estructuración, formulación y revisión de los hallazgos, planes de acción y medidas correctivas y preventivas.
4. Preparar y presentar informes y consolidados, con énfasis en la subsanación o enervación de hallazgos y causales, según lo requiera el Supervisor del Contrato.
5. Desarrollar actividades y gestiones de tipo integral, en cualquier otra dependencia del Instituto, según lo indique el Supervisor del Contrato.
6. Las demás que guarden armonía con la naturaleza y objeto de este Contrato.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Se requiere de una persona natural con título profesional en Ingeniería Industrial, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, y conocimientos en auditoría interna, gestión y evaluación de procesos, sistemas de gestión de la calidad, identificación y tratamiento de hallazgos, formulación y seguimiento de acciones de mejora y preparación para procesos de auditoría, con posibilidad de aplicación de equivalencias, de conformidad con las condiciones establecidas para la contratación. El profesional deberá contar con capacidad para analizar información, verificar documentación y evidencias, identificar oportunidades de mejora y brindar acompañamiento técnico al Centro Integral de Atención – CIA y a las demás dependencias del Instituto, de acuerdo con los requerimientos del servicio, desarrollando las actividades previstas en el objeto contractual con idoneidad, eficacia, eficiencia y enfoque de mejoramiento continuo.

Se deja constancia que dentro de la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” no se cuenta con personal que tenga la disponibilidad y el perfil profesional requerido para desarrollar las actividades especializadas de auditoría interna, evaluación y mejoramiento de procesos, acompañamiento al Sistema de Gestión de la Calidad y preparación del Centro Integral de Atención – CIA para la auditoría externa de seguimiento. Por lo anterior, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales que permitan atender estas necesidades institucionales y fortalecer la gestión de los procesos del CIA y de las demás dependencias que requieran apoyo técnico relacionado con el objeto contractual

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de **Cuarenta y cinco (45) días,** término que empieza a contabilizarse con la firma del Contrato en el SECOP II y la suscripción del acta de inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El mecanismo de selección para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 2 numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales…".

"**2.2.1.2.1.4.9. Las entidades estatales** pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con base en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.4.9 del** Decreto 1082 de 2015, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es por la suma de **Dos millones de pesos ($2.000.000) MLC**, pagaderos por Honorarios

FORMA DE PAGO: La cantidad pactada será cancelada mediante un **único pago por valor de dos millones de pesos ($2.000.000) MLC,** suma que corresponde a la totalidad del valor acordado entre las partes por concepto de la ejecución del objeto de este Contrato**.** Dichos pagos serán cancelados previa presentación de los informes de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor.

Régimen legal aplicable: Estatuto general de contratación con recursos públicos.

4.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El INTRASOG pagará del presupuesto de la entidad para la vigencia 2025 Rubro denominado remuneración por servicios, concretamente, servicios de gestión, servicios de recursos humanos, servicios de personal temporal, Código 2.1.2.02.02.008.09, del concepto denominado Honorarios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.368 del 31 de agosto de 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será Sogamoso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

No aplica para la contratación directa.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva del objeto a contratar, tanto es así que el legislador lo ha previsto y para el caso que nos ocupa, al suscribir el contrato que se deriva del presente estudio se podrán presentar algunos riesgos. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 se establecen como riesgos previsibles:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
Demora en la entrega de información y documentación	Retraso en la entrega, disponibilidad o acceso a documentos, registros, evidencias	Operacional	Puede afectar el desarrollo oportuno de las actividades y el cumplimiento del	3	3	100%	0%

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
	e información requerida para realizar la revisión y auditoría interna.		cronograma establecido para los 45 días de ejecución.				
Información incompleta, desactualizada o inconsistente	La documentación o evidencias suministradas para la evaluación pueden presentar inconsistencias, ausencia de soportes o información que requiera complementación.	Operacional	Puede dificultar la evaluación objetiva de los procesos y la identificación adecuada de hallazgos.	3	3	100%	0%
Retraso en la ejecución de la auditoría interna	Demoras en el desarrollo de las actividades de revisión, entrevistas, verificación documental y evaluación de los seis (6) procesos objeto del contrato.	Operacional	Puede generar afectación en el cronograma de auditoría y reducir el tiempo disponible para la formulación de acciones y preparación de la auditoría externa.	2	4	50%	50%
Identificación inadecuada de hallazgos	Riesgo de que durante la auditoría no se identifiquen, documenten o clasifiquen adecuadamente las fortalezas, oportunidades de mejora, observaciones y no conformidades.	Operacional	Puede afectar la eficacia del alistamiento del CIA y la preparación frente a la auditoría externa de seguimiento.	2	4	0%	100%
Entrega inoportuna o incompleta del informe de auditoría	Incumplimiento del plazo o de los requerimientos establecidos para la elaboración y presentación del informe con los resultados de la auditoría.	Operacional	Puede afectar la oportunidad para analizar los resultados y establecer las acciones necesarias antes de la auditoría externa.	2	4	0%	100%
Deficiente formulación de acciones de mejora	Las acciones correctivas, preventivas o de mejora formuladas pueden no atender adecuadamente las causas de los hallazgos o carecer de mecanismos claros para su seguimiento.	Operacional	Puede limitar la capacidad del CIA para subsanar oportunamente las situaciones identificadas durante la auditoría interna.	2	4	0%	100%
Falta de disponibilidad del personal del CIA o de otras dependencias	Dificultad para realizar entrevistas, reuniones, verificaciones o actividades de acompañamiento debido a la no disponibilidad de los funcionarios o responsables de los procesos.	Operacional	Puede generar retrasos en la revisión y afectar el cumplimiento del cronograma de actividades dentro del plazo contractual.	3	3	100%	0%
Cambios en la normatividad o requisitos aplicables	Expedición o modificación de disposiciones legales, reglamentarias o requisitos aplicables a los procesos objeto de evaluación durante la ejecución contractual.	Regulatorio	Puede requerir ajustes en los criterios de revisión, documentación o acciones de mejora.	2	3	50%	50%
Fallas o indisponibilidad de	Interrupciones o dificultades en los sistemas, herramientas informáticas, medios de	Tecnológico	Puede ocasionar retrasos en actividades de revisión, análisis documental,	2	3	50%	50%

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
herramientas tecnológicas	comunicación o plataformas requeridas para consultar, analizar o consolidar información.		elaboración de informes o consolidación de evidencias.				
Pérdida o divulgación indebida de información	Acceso, uso, pérdida o divulgación no autorizada de información institucional conocida durante la ejecución del contrato.	Seguridad de la información	Puede comprometer la confidencialidad e integridad de la información y generar consecuencias para la entidad y el contratista.	2	4	50%	50%
Eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Situaciones imprevisibles o irresistibles que impidan o dificulten temporalmente la ejecución de las actividades contractuales.	Externo	Puede ocasionar suspensión, reprogramación o modificación del cronograma de actividades dentro del plazo de ejecución.	2	3	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS:

- **Probabilidad**

PROBABILIDAD	
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
RARO: Puede ocurrir excepcionalmente.	1
IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente.	2
POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	3
PROBABLE: Probablemente va a ocurrir.	4
CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias.	5

- **Impacto**

IMPACTO	
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
CATEGORÍA	1
INSIGNIFICANTE	2
MENOR	3
MODERADO	4
MAYOR	5

Los riesgos por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.

Tipificación: Los riesgos identificados corresponden a circunstancias previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que, de acuerdo con su naturaleza, pueden afectar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades relacionadas con la auditoría interna, evaluación de procesos, identificación y tratamiento de hallazgos y preparación del Centro Integral de Atención – CIA para la auditoría externa de seguimiento.

Asignación: La asignación de cada riesgo se efectúa atendiendo a la capacidad de la parte para prevenirlo, controlarlo y mitigar sus efectos. El INSTITUTO asumirá los riesgos asociados con la entrega y disponibilidad oportuna de la información, documentación, evidencias y personal requerido para la ejecución de las actividades. El CONTRATISTA asumirá los riesgos derivados de la adecuada ejecución técnica de las actividades a su cargo, la calidad y oportunidad de los informes y productos, el análisis de la información suministrada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los riesgos de naturaleza compartida serán atendidos por las partes de acuerdo con su respectiva capacidad de gestión y las circunstancias que den lugar a su materialización.

Plazo de ejecución: Los riesgos deberán gestionarse teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual es de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, por lo que las partes deberán adoptar oportunamente las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar afectaciones al cronograma y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

GARANTÍAS:

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, el contratista estará obligado al pago de la correspondiente Estampilla Pro-Cultura, Acuerdo Municipal 065 de 2005, equivalente al 1,5% del valor total del contrato, la cual se cancelará en el momento de la legalización del mismo y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo Municipal 032 de 2016 artículo 224, la cual se realizará el descuento total de la misma, en el primer pago, la cual es equivalente al 3% del total del contrato.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución contractual será efectuada por el (la) **Director de Entidad Descentralizada 50 Grado 2, quien funge como Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso – Intrasog** o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Además, deberá:

a) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el instituto.
b) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA.
c) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
d) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
e) Informar al Área Administrativa del Instituto con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor literal.

Javier Francisco Herrera Roa
Profesional Universitario 219 Grado 09
Jefe del Área Juridica

Proyectó: *Juan Pablo C – Contratista*
Revisó: *Juan Armando M – Asesor laboral - Contratista*
.